

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00247-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Luz Elena Erazo Munevar y otros
Demandado	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.
Providencia	Auto Interlocutorio No. 998
Decisión	Inadmite demanda

Revisada la anterior demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** interpuesta por la señora **LUZ ELENA ERAZO MUNEVAR** en nombre propio y en representación de los menores **Juan Manuel y Juan Esteban Almanza Erazo** y la señora **LUZ MARINA MELO**, a través de apoderado judicial en contra de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, observa el Juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

1º En el escrito de la demanda se pretende el reconocimiento de una indemnización en los términos del art. 206 del CGP, inobservando la estimación del juramento estimatorio en cumplimiento de los requisitos formales de la demanda y, de esta forma, el actor deberá estimarlo razonadamente bajo juramento.

2º En el escrito de la demanda se omitió indicar la dirección física y electrónica de los demandantes, por tanto, debe indicarse los datos de notificación referidos, al tenor de lo previsto en el numeral 10 del art. 82 del CGP.

Por lo anterior, y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

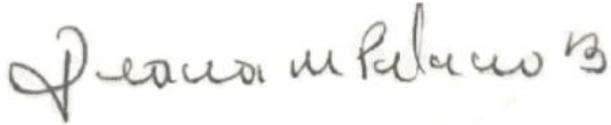
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Inciso cuarto (4º) artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de octubre de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*